

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 776-2019-MDM/A

Mórrope, 14 de Octubre de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

VISTO:

Memorando N° 3380-2019-GM/MDM de fecha 11 de Octubre del 2019, Memorando N° 256-2019-A/MDM de fecha 11 de Octubre del 2019, Informe N° 083-2019-GM/MDM de fecha 14 de Octubre del 2019, Memorando N° 258-2019-A/MDM de fecha 14 de Octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 — "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 29792 — Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante la Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, se aprueba la Directiva N° 09-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", la cual en su artículo 6.5 de las disposiciones generales, establece que la "Comisión Especial de Cautela" CEC, es el Órgano colegiado nombrado por el Titular o Representante Legal de la Entidad y que sus miembros deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones; la misma que estará conformado como mínimo por tres (03) integrantes, con igual número de suplentes, constituidos por dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo jeto a evaluación y por un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que este designe, quien integrara la CEC, en calidad de Presidente;

Que el citado dispositivo refiere también que en el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la Comisión Especial de Cautela, los funcionarios públicos de las áreas de administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar; en el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC, los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, en el formato de información y documentación necesaria para realizar el concurso publico de méritos emitido a la Sub Gerencia de Gestión de Sociedades de Auditoria de la Contraloría General de la Republica, señala que para la realización de una Auditoria Financiera Gubernamental, el numeral 7.2.1.1 de la Directiva en mención, establece que el periodo de designación será de dos (02) periodos auditados, correspondiendo al primer periodo al año en que la Entidad presenta información requerida para la realización del concurso públicos de montos, excepcionalmente, el periodo() de designación podrá ser mayor o menor a dos (02) periodos consecutivos, cuando la naturaleza de las actividades que realice sustenten dicha necesidad, es por ello, que es pertinente la designación de la Comisión Especial de Cautela;

Que mediante Memorando de Alcaldía N° 256-2019-A/MDM de fecha 11 de octubre del 2019, dispone a Gerencia Municipal adopte las acciones administrativas correspondientes a efectos de cumplir con presentarlos documentos requeridos en el plazo solicitado por la contraloría General de la Republica;

Que, mediante Informe N° 083-2019-GM/MDM de fecha 14 de octubre del 2019, Gerencia Municipal remite a Alcaldía la propuesta con los integrantes para la conformación del Comité Especial de Cautela, a fin de que se apruebe mediante Acto Resolutivo;

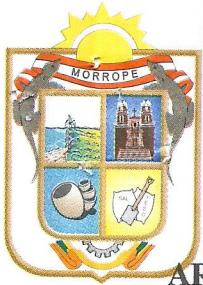
Que, con Memorando N° 258-2019-A/MDM de fecha 14 de octubre del 2019, Alcaldía dispone al Área de Secretaria General emitir el Acto Resolutivo nombrando a los integrantes que conformaran el Comité Especial de Cautela, en el proceso de contratación de auditoria conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 09-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoria"

Que, estando a lo expuesto y en use de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánico de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Especial de Cautela de la Municipalidad Distrital de Mórrope, conformada para la auditoría financiera gubernamental del periodo 2019 y 2020, integrada por los funcionarios siguientes:

MIEMBROS TITULARES			
Nombres y Apellidos	DNI	Estado	Correo electrónico
1. Abog. Silvia Erlita Santamaría Chapoñan	46445201	Titular	sesch_32_28@hotmail.com
2. Abog. José Lucas Suclupe ventura	41674733	Titular	pepesuve@hotmail.com
3. Ing. Rodolfo Bances Inoñan	80352299	Titular	baniro96@hotmail.com
MIEMBROS SUPLENTE			
1. Ing. Milagritos LLontop Suclupe	45433782	Suplente	milagrosllontop12@gmail.com
2. Ing. José Gilberto Chapoñan Acosta	43286120	Suplente	jchaponan95@gmail.com
3. Soc. Javier Sandoval Valdera	42393782	Suplente	javier_1984bal@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Especial de Cautela de la Municipalidad Distrital de Mórrope, deberá cumplir las funciones establecidas en la Resolución de contraloría N° 509-2018-CG, que aprueba la Directiva N° 09-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoria".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Especial de Cautela.

ARTICULO CUARTO.- DESIGNAR, al Abog. Juan Carlos LLauce Damián, como coordinador de la Entidad, quien deberá cumplir con las funciones señaladas a la Directiva N° 09-2018-CG/NORM ".

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a los integrantes de la Comisión Especial de Cautela de la Municipalidad Distrital de Mórrope, derivándose al área DE COMUNICACIONES su difusión, y al área DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, y en el portal peruano (www.peru.qob.pe), el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DEJESE sin efecto todo acto Resolutivo que se oponga o contradiga la presente Resolución.

POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

